

3563

SEÑORITA INTENDENTA DE COMPAÑÍAS. SEDE AMBATO.

“COMPAÑÍA DE TRANSPORTES EN VOLQUETAS ALIANZASUR COMPAÑÍA LIMITADA”, a través de su representante legal, señora Lucila Amelia Castro Molina, ante usted respetuosamente comparece y requiere la siguiente anotación registral societaria:

1. Acompaño el testimonio auténtico de la escritura pública de las cesiones de participaciones otorgadas a favor del señor David Raúl Espín Montesdeoca por parte del señor Adán René Zurita Flores -testimonio que contiene, además, las razones marginales que exige el artículo 113 de la Ley de Compañías-, con el objeto que disponga que en el Registro de Sociedades se tome nota de tales cesiones.

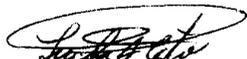
2. Con el objeto que Su Autoridad, con conocimiento de causa y al tenor del artículo 21 de la Ley de Compañías, acepte el requerimiento que por este instrumento se hace, pido que considere lo siguiente: (a) que se procedió a tomar nota de las cesiones en el libro de participaciones y socios de la “Compañía de Transportes en Volquetas Alianzasur Compañía Limitada”; (b) que el cedente y cesionario son ecuatorianos; (c) que la inversión es nacional; y, (d) que los números de cédulas del cedente y cesionario, son los siguientes:

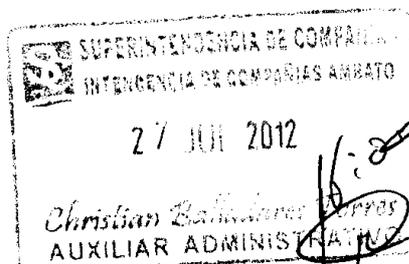
Adán René Zurita Flores 1801911197	David Raúl Espín Montesdeoca 1801803667
---------------------------------------	--

3. Se solicita que, una vez tomada nota en el registro de sociedades de la cesión informada, se otorgue una nómina de socios actualizada de “Compañía de Transportes en Volquetas Alianzasur Compañía Limitada”.

4. Las notificaciones que corresponda a la compañía “Compañía de Transportes en Volquetas Alianzasur Compañía Limitada” se las recibirá a través del correo electrónico ernestosevilla2011@gmail.com y en el casillero judicial 117.

Atentamente,


Lucila Castro
REPRESENTANTE LEGAL
c.c. 1801593165



*Registrado por
Fts. Montoya*

Patricio Torres atencu. 31/07/12 unky



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON AMBATO

Dra. Helen Rubio Lecaro

TERCERA

**COPIA
DE LA ESCRITURA**

De: CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES

Otorgada por: SR. ADAN RENE ZURITA FLORES Y SEÑORA

A Favor de: SR. DAVID RAUL ESPIN MONTESDEOCA

Cuantía \$. 32.00

Dirección: Edificio Sucre

Calles: Sucre 09-52 y Guayaquil

Telefax Oficina: 2820189 **Teléfono Domicilio:** (03) 2460-761

E-mail: rubiolh@yahoo.es

AMBATO - ECUADOR



— sus mil ciento noventa y una — 005

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON AMBATO

Dra. Helen Rubio Lecaro

ESCRITURA NUMERO = 1 2 2 1'

CESION DE PARTICIPACIONES En la ciudad de Ambato, capital de la
SR. ADAN ZURITA Y SEÑORA provincia de Tungurahua, República
A SR. DAVID RAUL ESPIN del Ecuador, hoy día martes
POR \$32.00 VEINTE Y CUATRO de ABRIL del dos

Se dio 3 copias.- mil doce; ante mi Doctora HELEN

RUBIO LECARO, Notaria Pública

Primera del Cantón, comparecen por

una parte, los cónyuges señores ADÁN RENÉ ZURITA FLORES y LUCILA

AMELIA CASTRO MOLINA; y, por otra parte, el señor DAVID RAÚL ESPÍN

MONTESDEOCA, de estado civil soltero; todos ecuatorianos, mayores de

edad, domiciliados en esta ciudad, legalmente capaces y portadores de

cédulas de ciudadanía, quienes me solicitan eleve a escritura pública la

siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO.** En el registro de escrituras públicas a su

cargo, sírvase incorporar una en la conste la *cesión de participaciones*, al tenor

de las cláusulas que se detallan a continuación: **PRIMERA.**

COMPARECIENTES. Comparecen al otorgamiento y suscripción del presente

instrumento las siguientes personas: 1.1. el señor Adán René Zurita Flores, por

sus propios derechos, a quien se le llamará "el cedente" y quien es casado;

1.2. el señor David Raúl Espín Montesdeoca, por sus propios derechos, a

Dra. Helen Rubio Lecaro
NOTARIA PRIMERA
Oficina: Sucre N° 0952
Ambato - Ecuador

quien se le llamará "el cesionario" y quien es soltero; y, (c) la señora Lucila Amelia Castro Molina, cónyuge del cedente. Los comparecientes tienen plena capacidad jurídica para suscribir el presente instrumento, son ecuatorianos y están domiciliados en la ciudad de Ambato. **SEGUNDA. ANTECEDENTES.**

2.1. Mediante instrumento público celebrado el 1 de junio de 2005, ante la Notaria Primera del Cantón Ambato, se constituyó la persona jurídica denominada "Compañía de Transporte en Volquetas Alianzasur Compañía Limitada"; instrumento que se inscribió el 6 de julio de 2005, bajo el No.353, en el Registro Mercantil del Cantón Ambato. 2.2. La junta general universal de socios de la "Compañía de Transporte en Volquetas Alianzasur Compañía Limitada" celebrada el 7 de abril de 2012, autorizó la transferencia de participaciones objeto del presente instrumento. Una copia certificada del acta de la junta mencionada se incorpora en calidad de documento integrante.

TERCERA. CESIÓN DE PARTICIPACIONES. Con base a los antecedentes expuestos en la cláusula segunda, el señor Adán René Zurita Flores cede a favor del señor David Raúl Espín Montesdeoca treinta y dos (32) participaciones. El cedente declara que la transferencia lo hace sin reserva alguna.

CUARTA. AUTORIZACIÓN. La señora Lucila Amelia Castro Molina autoriza al cedente la cesión de las participaciones manifestada la cláusula próxima anterior.

QUINTA. ARBITRAJE. Toda controversia derivada de este instrumento y que no pudiere ser solucionada directa y amigablemente por las

es, éstas la
Cámaras de Com.
Pontificia Universidad
dispuesto en la Ley
Arbitr.

- seis mil ciento noventa y seis - 6196

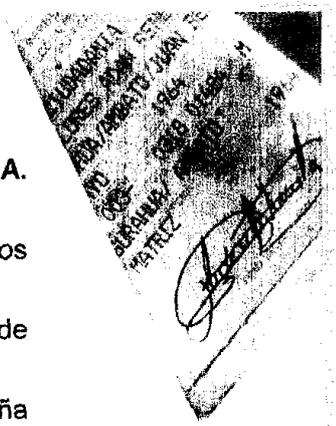
NOTARIA PRIMERA DEL CANTON AMBATO

Dra. Helen Rubio Lecaro

... (c) la señora Lucía, éstas la someten a la resolución de un Tribunal de Arbitraje de las Cámaras de Comercio de Ambato e Industrias de Tungurahua, y de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, Sede Ambato, sujetándose a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de las Cámaras de Comercio de Ambato e Industrias de Tungurahua y la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, Sede Ambato, y a las siguientes reglas: 5.1. El árbitro será seleccionado conforme a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación; 5.2. Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo que expida el Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso en contra del laudo arbitral; 5.3. Para la ejecución de las medidas cautelares, el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar de los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos, su cumplimiento, sin que sea necesario acudir a Juez ordinario alguno; 5.4. El Tribunal estará integrado por un árbitro; 5.5. El procedimiento arbitral será confidencial y en derecho; y, 5.6. El lugar de arbitraje será las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de las Cámaras de Comercio de Ambato e Industrias de Tungurahua y de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, Sede Ambato. Para el evento que, por cualquier motivo, el Centro de Arbitraje y Mediación, antes mencionado, no prestare el servicio de arbitraje, las partes podrán iniciar las respectivas acciones ante un Juez de lo Civil de Ambato. **SIXTA. ACEPTACIÓN.** Las

... nto, son ecuatorianos y
... eficientes tienen plena
... ANTECEDENTES.

Dra. Helen Rubio Lecaro
NOTARIA PRIMERA
Oficina: Sucre N° 0952
Ambato - Ecuador



partes expresamente aceptan el contenido de este instrumento. **SÉPTIMA. CUANTÍA.** La cuantía se la fija en treinta y dos dólares de los Estados Unidos de América. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusula de estilo para la plena validez del presente instrumento. Firmo. f) Dr. Paúl Ocaña Soria.- Reg. 18-1992-1 (CNJ).- Matrícula número doscientos cincuenta y uno (CAT).- Hasta aquí el texto íntegro de la minuta que elevo a escritura pública. Yo, la Notaria, además digo: que previo al otorgamiento de este instrumento cumplí las formalidades de ley; queda agregado el documento habilitante que habla la minuta; que leo íntegramente y en alta voz esta escritura a las partes, quienes la ratifican en todo su contexto; que luego se procede a la suscripción, haciéndolo los otorgantes conmigo la Notaria en unidad de acto, quedando incorporado tanto el presente como los documentos habilitates al protocolo de esta notaría y de todo cuanto doy fe.-

Paúl Ocaña Soria
180171119-7

- *Juan de los Rios Ocaña*
180159376-9

J. Ocaña Soria
180180366-1

J. Ocaña Soria

**COMPAÑIA DE TRANSPORTES EN VOLQUETAS ALIANZASUR
COMAPAÑIA LTDA.**

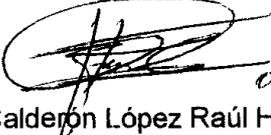
ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS

En la ciudad de Ambato, Provincia Tungurahua, a los siete días del mes de abril del año 2012, siendo las 17H00, en el inmueble ubicado en las calles Rubén Darío S/N y Víctor Hugo, se da inicio a la Junta General Universal de Socios de la Compañía de Transportes en Volquetas ALIANZASUR Compañía Ltda., con la presencia de los siguientes socios: Calderón López Raúl Hernán, Caluña Andagana Segundo Gaspar, Castro Molina Lucila Amelia, Castro Molina Wilfrido Isaías, Escobar Arias Remington Wilfrido, Hidalgo Castro Franklin Efraín, Medina Montesdeoca Jaime Napoleón, Mejía López Luis Marcelo, Montero López Marcelo Leonardo, Paredes Castro Luis Ángel, Paredes Castro Delia María, Peña Montesdeoca William Geovanny, Pico Salas Ángel Líder, Sisalema Maysa Héctor Leonardo, Zurita Flores Adán René, quienes representan la totalidad del Capital social de la compañía. Al efecto, se hace constar lo siguiente: 1.- **DECLARACION DE JUNTA UNIVERSAL:** Todos los socios expresan su voluntad de realizar la Junta General Universal de Socios de "Compañía de Transportes en Volquetas ALIZASUR Compañía Ltda.", conforme el Art. 119 de la Ley de Compañías. 2.- **ORDEN DEL DIA.-** Los socios manifiesta y aceptan por unanimidad que en la Junta General de Socios acordada, conozcan y resuelvan el siguiente punto: a).- Consentimiento para la sesión de participaciones a favor del señor: DAVID RAUL ESPIN MONTESDEOCA, 3.- **PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA:** Preside la Junta General Universal de Socios el señor ANGEL LIDER PICO SALAS, en su calidad de Presidente de la Compañía y actúa como secretaria de la presente Junta General Universal de Socios la señora LUCILA AMELIA CASTRO MOLINA, en su calidad de Gerente General. 4.- **CONSENTIMIENTO PARA LA SECCION DE PARTICIPACIONES A FAVOR DEL SEÑOR DAVID RAUL ESPIN MONTESDEOCA:** El señor presidente de la Junta solicita que se

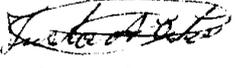
Dra. Helen Rubio
NOTARIA PUBLICA
Oficina: Sucre N° 9032
Ambato - Ecuador

trate el primer punto consensuado, concediéndole la palabra al señor ADAN RENE ZURITA FLORES quien en este momento expresa su voluntad para transferir TREINTA Y DOS de sus participaciones a favor del señor DAVID RAUL ESPIN MONTESDEOCA agregando además que solicita la autorización de todos los socios. El señor RAUL HERNAN CALDERON LOPEZ mociona que la Junta General de socios autorice la transferencia de participaciones por parte del señor ADAN RENE ZURITA FLORES a favor del señor DAVID RAUL ESPIN MONTESDEOCA, en la cantidad de TREINTA Y DOS. Todos los socios a continuación y por así exigirlo la Intendencia de Compañías sede Ambato, expresa su decisión de: "Renunciar al derecho preferente de compra de las participaciones ofertadas". El señor Presidente de la Junta solicita que se proceda a la votación pertinente, lo cual es cumplido. La señora secretaria de la Junta proclama que todos los socios, sin excepción han votado a favor de la moción expresada por el señor Raúl Hernán Calderón López. La presidencia de la Junta solicita que, una vez terminada la votación, por secretaria se manifieste la resolución. La señora secretaria de la Junta expresa que la Junta General de Socios ha llegado a la siguiente Resolución de manera unánime: **"Autorizar al señor ADAN RENE ZURITA FLORES, la transferencia de participaciones a favor del señor DAVID RAUL ESPIN MONTESDEOCA, en la cantidad de treinta y dos"**. 5.- **APROBACION DEL ACTA Y CONCLUSIÓN:** Sin más puntos que tratar, el señor presidente de la Junta solicita que se realice un receso de quince minutos a fin que se proceda posteriormente a su aprobación, lo cual es aceptado por los asistentes de manera unánime. Luego de transcurrido el tiempo de quince minutos y una vez reinstalada la sesión por parte del señor Presidente de la Junta, este solicita que por secretaria se de lectura a la misma, lo cual es cumplido. Posteriormente, el señor presidente de la Junta pide que los socios se pronuncien. La señora secretaria de la junta proclama que todos los socios han votado a favor de la aprobación del Acta. La presidencia solicita que una vez terminada la votación, por secretaria se manifieste la resolución. La señora secretaria expresa que la Junta General de socios ha llegado a la siguiente resolución de manera unánime: **"Aprobar el total contenido de la presente Acta"**. Seguidamente el señor presidente de la Junta, agradeciendo la presencia de los socios declara terminada la sesión, siendo las diecinueve

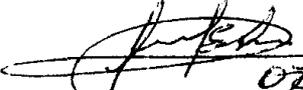
horas. Para constancia de todo lo actuado, firma todos los socios de la compañía en dos ejemplares de igual tenor.


020074278-1
Calderón López Raúl Hernán

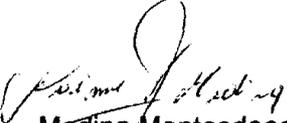

180240412-9
Caluña Andagana Segundo Gaspar


180159316-4
Castro Molina Lucila Amelia


180207356-2
Castro Molina Wilfrido Isaías

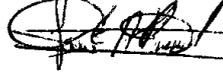

07011562-3
Escobar Arias Remington Wilfrido

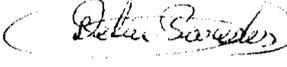

F.H.
180448500-9
Hidalgo Castro Franklin Efraín


180152863-7
Medina Montesdeoca Jaime Napoleón


180155520-0
Mejía López Luis Marcelo

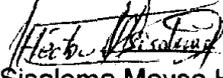

180201509-7
Mentero López Marcelo Leonardo

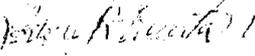

180376980-9
Paredes Castro Luis Ángel

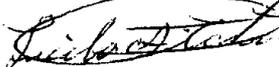

180295058-2
Paredes Castro Delia María


171131618-7
Peña Montesdeoca William Geovanny


180253416-2
Pico Salas Ángel Líder


180278927-9
Sisalema Maysa Héctor Leonardo


18019117-7
Zurita Flores Adán René



Lucila Amelia Castro Molina

GERENTE GENERAL – SECRETARIA DE LA JUNTA

Dra. Helen Rubio Secare
NOTARIA PRIMERA
Oficina: Sucre N° 0952
Ambato Ecuador

- seis mil cuatro noventa y seis -

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y DEPENDENCIA

CIUDADANIA No. 180191119-7

ZURITA FLORES ADAN RENE
TUNGURAHUA/AMBATO/JUAN BENIGNO VELA
11 MAYO 1964

009 0918 01484 M
TUNGURAHUA/AMBATO
LA MATRIZ

[Signature]

ECUATORIANA ***** A1333A122E

CASADO LUCILA AMELIA CASTRO MOLINA
SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

LUIS ZURITA
MARIA FLORES
AMBATO
19/04/2016

REN 0133350

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

195-0008 NÚMERO
1801911197 CÉDULA

ZURITA FLORES ADAN RENE

TUNGURAHUA AMBATO
PROVINCIA CANTON
JUAN BENIGNO VELA
PARROQUIA

[Signature]
PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

036-0002 NÚMERO
1801593169 CÉDULA

CASTRO MOLINA LUCILA AMELIA

TUNGURAHUA AMBATO
PROVINCIA CANTON
PILAHUIN
PARROQUIA

[Signature]
PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

ECUATORIANA ***** A1333A222E

CASADO ADAN RENE ZURITA FLORES
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

MANUEL ISAIAS CASTRO NUNEZ
MARIA BLANCA MOLINA MIRANDA
AMBATO
09/03/2001

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

036-0002 NÚMERO
1801593169 CÉDULA

CASTRO MOLINA LUCILA AMELIA

TUNGURAHUA AMBATO
PROVINCIA CANTON
PILAHUIN
PARROQUIA

[Signature]
PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

CIUDADANIA 180180366-7
ESPIN MONTESEDECA DAVID RAUL
TUNGURAHUA/AMBATO/PILAHUIN
14 AGOSTO 1962
005- 0140 02709 M
TUNGURAHUA/ AMBATO
LA MATRIZ 1962

David R. Espin

ECUATORIANO
SOLTERO
PRIMARIA
JOSE ESPIN
ANGELA MONTESEDECA
AMBATO 27/03/2003
27/03/2015
REN 0085431



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
CNEI
231-0002 NÚMERO
1801803667 CÉDULA
ESPIN MONTESEDECA DAVID RAUL
TUNGURAHUA AMBATO
PROVINCIA CANTÓN
PILAHUIN PILAHUIN
PARROQUIA ZONA
PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA CERTIFICADA FIRMADA Y SELLADA EN LA MISMA FECHA Y LUGAR DE SU CELEBRACION.- LA NOTARIA.-

[Signature]



RAZON: Al margen de la escritura matriz de fecha 1 de Junio de 2005, folio número 2988 vuelta, tome nota de la cesión de 32 participaciones del capital social de la COMPAÑIA DE TRANSPORTE EN VOLQUETAS ALIANZASUR CIA LTDA, otorgada por los cónyuges Adán Zurita Flores y Lucila Castro Molina a favor del señor David Espin Montesdeoca.- Ambato, a 24 de Abril de 2012.-

LA NOTARIA.-

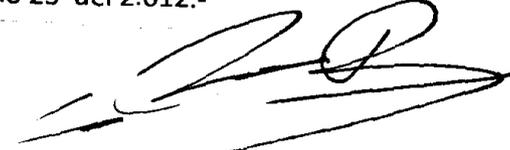
[Signature]



[Signature]

- -Registro Mercantil Ambato

T I F I C O: Que al margen de la Inscripción N° 353 de Julio 06 del 2005, de la Compañía TRANSPORTE EN VOLQUETAS ALIANZASUR CIA. LTDA.- Tome nota de la CESION DE PARTICIPACIONES, indicada en la presente Escritura de Abril 24 del 2.012.- Que se archiva.- Ambato Julio 25 del 2.012.-



Dr. Hernán Palacios Pérez
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON AMBATO

